

Constancia Secretarial. El Doncello – Caquetá. Enero 24 del año 2024. En el estado en que se encuentra, paso a despacho el presente expediente, informado sobre solicitud de aprobación de liquidación de crédito. Provea.

*JHON MILLER SUAREZ ALVAREZ
Secretario*

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

El Doncello – Caquetá. Enero veinticuatro (24) del año dos mil veinticuatro (2024).

***PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA.
RADICADO: No. 182474089001-2007-00122-00.
DEMANDADO: ARCESIO AYALA GARZON.
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
APODERADO: HUMBERTO PACHECO ALVAREZ.***

Se encuentra el proceso al Despacho, para pronunciarse sobre la aprobación o modificación de la liquidación actualizada de crédito presentada por el apoderado judicial demandante y corrido el debido traslado, sin haber sido objetada, de conformidad con el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso, y encontrando conforme la liquidación de crédito presentada, este Despacho Judicial le imparte aprobación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

BERNARDO IGNACIO SANCHEZ CELY

Constancia secretarial. El Doncello Caquetá. Enero 24 del año 2023. En la fecha se deja constancia que el auto que precede, se notificará por Estado Electrónico en la página Web de la Rama Judicial, conforme dispone el artículo 9 de la ley 2213 del 13 de junio de 2022. Conste.

*JHON MILLER SUAREZ ALVAREZ
Secretario*

Firmado Por:
Bernardo Ignacio Sanchez Cely
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
El Doncello - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c76219c72db19582b7ea80ebc756a97a460e6ec8c687b2b9eaf8240c4ffe5a4**

Documento generado en 24/01/2024 05:43:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Constancia Secretarial. El Doncello – Caquetá. Enero 24 del año 2024. En el estado en que se encuentra, paso a despacho el presente expediente, informado sobre solicitud de aprobación de liquidación de crédito. Provea.

*JHON MILLER SUAREZ ALVAREZ
Secretario*

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

El Doncello – Caquetá. Enero veinticuatro (24) del año dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA.
RADICADO: No. 182474089001-2017-00284-00.
DEMANDADO: JOHAN ANDRES VARGAS ARENAS.
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
APODERADO: HUMBERTO PACHECO ALVAREZ.

Se encuentra el proceso al Despacho, para pronunciarse sobre la aprobación o modificación de la liquidación actualizada de crédito presentada por el apoderado judicial demandante y corrido el debido traslado, sin haber sido objetada, de conformidad con el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso, y encontrando conforme la liquidación de crédito presentada, este Despacho Judicial le imparte aprobación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

BERNARDO IGNACIO SANCHEZ CELY

Constancia secretarial. El Doncello Caquetá. Enero 24 del año 2023. En la fecha se deja constancia que el auto que precede, se notificará por Estado Electrónico en la página Web de la Rama Judicial, conforme dispone el artículo 9 de la ley 2213 del 13 de junio de 2022. Conste.

*JHON MILLER SUAREZ ALVAREZ
Secretario*

Firmado Por:
Bernardo Ignacio Sanchez Cely
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
El Doncello - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **501913e88530bf874fcd8c1d87675d36801b2a89400eb0799927c638382a4079**

Documento generado en 24/01/2024 05:44:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Constancia Secretarial. El Doncello – Caquetá. Enero 24 del año 2024. En el estado en que se encuentra, paso a despacho el presente expediente, informado sobre solicitud de aprobación de liquidación de crédito. Provea.

*JHON MILLER SUAREZ ALVAREZ
Secretario*

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

El Doncello – Caquetá. Enero veinticuatro (24) del año dos mil veinticuatro (2024).

***PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA.
RADICADO: No. 182474089001-2018-00054-00.
DEMANDADO: NORVEY CAÑAVERAL ZAPATA.
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
APODERADO: HUMBERTO PACHECO ALVAREZ.***

Se encuentra el proceso al Despacho, para pronunciarse sobre la aprobación o modificación de la liquidación actualizada de crédito presentada por el apoderado judicial demandante y corrido el debido traslado, sin haber sido objetada, de conformidad con el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso, y encontrando conforme la liquidación de crédito presentada, este Despacho Judicial le imparte aprobación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

BERNARDO IGNACIO SANCHEZ CELY

Constancia secretarial. El Doncello Caquetá. Enero 24 del año 2023. En la fecha se deja constancia que el auto que precede, se notificará por Estado Electrónico en la página Web de la Rama Judicial, conforme dispone el artículo 9 de la ley 2213 del 13 de junio de 2022. Conste.

*JHON MILLER SUAREZ ALVAREZ
Secretario*

Firmado Por:
Bernardo Ignacio Sanchez Cely
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
El Doncello - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cde8909207a4a63304823414912aea3e1d6653686d30d1f78e322f5bda0ee441**

Documento generado en 24/01/2024 05:44:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Constancia Secretarial. El Doncello – Caquetá. Enero 24 del año 2024. En el estado en que se encuentra, paso a despacho el presente expediente, informado sobre solicitud de aprobación de liquidación de crédito. Provea.

*JHON MILLER SUAREZ ALVAREZ
Secretario*

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

El Doncello – Caquetá. Enero veinticuatro (24) del año dos mil veinticuatro (2024).

***PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA.
RADICADO: No. 182474089001-2019-00151-00.
DEMANDADO: GRACIELA ALZATE ARISTIZABAL.
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
APODERADO: HUMBERTO PACHECO ALVAREZ.***

Se encuentra el proceso al Despacho, para pronunciarse sobre la aprobación o modificación de la liquidación actualizada de crédito presentada por el apoderado judicial demandante y corrido el debido traslado, sin haber sido objetada, de conformidad con el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso, y encontrando conforme la liquidación de crédito presentada, este Despacho Judicial le imparte aprobación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

BERNARDO IGNACIO SANCHEZ CELY

Constancia secretarial. El Doncello Caquetá. Enero 24 del año 2023. En la fecha se deja constancia que el auto que precede, se notificará por Estado Electrónico en la página Web de la Rama Judicial, conforme dispone el artículo 9 de la ley 2213 del 13 de junio de 2022. Conste.

*JHON MILLER SUAREZ ALVAREZ
Secretario*

Firmado Por:
Bernardo Ignacio Sanchez Cely
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
El Doncello - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **02ce82a2a2a4cf8b8567b82c5d551803e2a827168b515bbc4af402e2fa21bb**

Documento generado en 24/01/2024 05:43:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Constancia Secretarial. El Doncello – Caquetá. Enero 24 del año 2024. En el estado en que se encuentra, paso a despacho el presente expediente, informado sobre solicitud de aprobación de liquidación de crédito. Provea.

JHON MILLER SUAREZ ALVAREZ
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

El Doncello – Caquetá. Enero veinticuatro (24) del año dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA.
RADICADO: No. 182474089001-2019-00236.00.
DEMANDADO: YORLEDY DIAZ ROBAYO.
DEMANDANTE: SANDRA MILENA BUSTOS LOZANO.
APODERADO: LUIS FELIPE CAÑAS PARRA.

Se encuentra el proceso al Despacho, para pronunciarse sobre la aprobación o modificación de la liquidación del crédito actualizada presentada por el apoderado judicial demandante y corrido el debido traslado, sin haber sido objetada, de conformidad con el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso, y encontrando conforme la liquidación de crédito presentada, este Despacho Judicial le imparte aprobación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

BERNARDO IGNACIO SANCHEZ CELY

Constancia secretarial. El Doncello Caquetá. Enero 24 del año 2024. En la fecha se deja constancia que el auto que precede, se notificará por Estado Electrónico en la página Web de la Rama Judicial, conforme dispone el artículo 9 de la ley 2213 del 13 de junio de 2022. Conste.

JHON MILLER SUAREZ ALVAREZ
Secretario

Firmado Por:
Bernardo Ignacio Sanchez Cely
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
El Doncello - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **44980d510eef22145d5cab6fbf65b2329ee58ff5671733193b001fc9ca87aa94**

Documento generado en 24/01/2024 05:43:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Constancia Secretarial. El Doncello – Caquetá. Enero 24 del año 2024. En el estado en que se encuentra, paso a despacho el presente expediente, informado sobre solicitud de aprobación de liquidación de crédito. Provea.

*JHON MILLER SUAREZ ALVAREZ
Secretario*

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

El Doncello – Caquetá. Enero veinticuatro (24) del año dos mil veinticuatro (2024).

***PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA.
RADICADO: No. 182474089001-2020-00140-00.
DEMANDADO: CARLOS ARTURO LEAL.
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
APODERADO: HUMBERTO PACHECO ALVAREZ.***

Se encuentra el proceso al Despacho, para pronunciarse sobre la aprobación o modificación de la liquidación actualizada de crédito presentada por el apoderado judicial demandante y corrido el debido traslado, sin haber sido objetada, de conformidad con el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso, y encontrando conforme la liquidación de crédito presentada, este Despacho Judicial le imparte aprobación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

BERNARDO IGNACIO SANCHEZ CELY

Constancia secretarial. El Doncello Caquetá. Enero 24 del año 2023. En la fecha se deja constancia que el auto que precede, se notificará por Estado Electrónico en la página Web de la Rama Judicial, conforme dispone el artículo 9 de la ley 2213 del 13 de junio de 2022. Conste.

*JHON MILLER SUAREZ ALVAREZ
Secretario*

Firmado Por:
Bernardo Ignacio Sanchez Cely
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
El Doncello - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b73807395d29ed60674a6eb131ad34724ba49c9f4c5a4ed855cb0ac5d64c61b**

Documento generado en 24/01/2024 05:43:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Constancia Secretarial. El Doncello – Caquetá. Enero 24 del año 2024. En el estado en que se encuentra, paso a despacho el presente expediente, informado sobre solicitud de aprobación de liquidación de crédito. Provea.

*JHON MILLER SUAREZ ALVAREZ
Secretario*

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

El Doncello – Caquetá. Enero veinticuatro (24) del año dos mil veinticuatro (2024).

***PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA.
RADICADO: No. 182474089001-2020-00223-00.
DEMANDADO: JAIRO SANCHEZ CUENCA.
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
APODERADO: HUMBERTO PACHECO ALVAREZ.***

Se encuentra el proceso al Despacho, para pronunciarse sobre la aprobación o modificación de la liquidación actualizada de crédito presentada por el apoderado judicial demandante y corrido el debido traslado, sin haber sido objetada, de conformidad con el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso, y encontrando conforme la liquidación de crédito presentada, este Despacho Judicial le imparte aprobación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

BERNARDO IGNACIO SANCHEZ CELY

Constancia secretarial. El Doncello Caquetá. Enero 24 del año 2023. En la fecha se deja constancia que el auto que precede, se notificará por Estado Electrónico en la página Web de la Rama Judicial, conforme dispone el artículo 9 de la ley 2213 del 13 de junio de 2022. Conste.

*JHON MILLER SUAREZ ALVAREZ
Secretario*

Firmado Por:
Bernardo Ignacio Sanchez Cely
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
El Doncello - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a0c7319ef8347e2c16d08d2ab486cf65ae3e91cc05930d1b8b364185d94f793**

Documento generado en 24/01/2024 05:43:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

SECRETARIA DEL JUZGADO. El Doncello. Enero 24 del año 2024. En la fecha pasó las presentes Diligencias al Despacho del señor Juez. Provea.

JHON MILLER SUAREZ ALVAREZ.
Secretario.



DISTRITO JUDICIAL DE FLORENCIA CAQUETÁ
CIRCUITO JUDICIAL DE PUERTO RICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL EL DONCELLO

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTÍA.
RADICADO: No. 182474089001-2022-00201-00.
DEMANDADO: WILSON PERDOMO PERDOMO.
DEMANDANTE: Cooperativa Latinoamericana De Ahorro Y Crédito UTRAHUILCA.
APODERADO: MARÍA CRISTINA VALDERRAMA GUTIÉRREZ.

El Doncello Caquetá, veinticuatro (24) de Enero del año dos mil veinticuatro (2024).

Procede el Despacho a tomar la determinación en el presente asunto, conforme a lo dispuesto en el artículo 440 del Código General del Proceso.

Este Despacho mediante Auto de fecha veintisiete (27) de octubre del año dos mil veintidós (2022), admite y libra mandamiento de pago por vía Ejecutiva de mínima cuantía, a favor de la **Cooperativa Latinoamericana De Ahorro Y Crédito UTRAHUILCA** identificada con el NIT No. **891100673-9**, contra el demandado señor **WILSON PERDOMO PERDOMO** identificado con la cedula de ciudadanía No. **96.354.221**, por las sumas y conceptos allí determinados, contenidos en el pagare No. **11441589** que se ejecuta.

Dicho Auto de fecha veintisiete (27) de octubre del año dos mil veintidós (2022), que admite demanda y libra mandamiento, **FUE NOTIFICADO PERSONALMENTE** al demandado señor **WILSON PERDOMO PERDOMO** identificado con la cedula de ciudadanía No. **96.354.221**, vía correo electrónico, a la dirección electrónica wilper271@gmail.com dirección electrónica aportada en la demanda, con Acta de Envío y Entrega de Correo, expedida por SERVIENTREGA., en la cual certifica que el correo enviado por la doctora **MARÍA CRISTINA VALDERRAMA GUTIÉRREZ** apoderada judicial del señor **WILSON PERDOMO PERDOMO**, desde el correo electrónico crisvalgu@hotmail.com el día diecisiete (17) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023), de conformidad al artículo 8 de la ley 2213 del 13 de junio de 2022, dado por surtido legalmente el trámite correspondiente, quedando debidamente ejecutoriado el auto de mandamiento Ejecutivo, sin que exista oposición a las pretensiones de la demanda dentro del término indicado para ello.

Se encuentra demostrado que las pretensiones están contenidas en el pagare No. **11441589** que se ejecuta, como título valor en que el demandado señor **WILSON PERDOMO PERDOMO** identificado con la cedula de ciudadanía No. **96.354.221**, acepta la obligación contraída con el demandante, **Cooperativa Latinoamericana De Ahorro Y Crédito UTRAHUILCA** identificada con el NIT No. **891100673-9**, y que constituye título ejecutivo, documentos que estructuran obligación clara, expresa y actualmente exigible conforme a lo dispuesto en el artículo 422 del Código General del Proceso.

Por lo anterior y como las partes no peticionaron practica de pruebas y el demandado no excepciono dentro del término legal, el Despacho considera viable, dar aplicación al

artículo 440 del Código General del Proceso, dictando auto que ordena llevar adelante la ejecución, para que consecuentemente se dé cumplimiento a la obligación determinada en el auto de mandamiento de pago. Igualmente se deberá ordenar la práctica de la liquidación de crédito, el remate y avalúo de los bienes embargados y que posteriormente llegaren a embargar y secuestrar y condenar en costas al demandado, conforme a lo normado en el artículo 446 de la obra citada.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de El Doncello Caquetá,

RESUELVE

PRIMERO: Seguir adelante la ejecución tal como fue ordenado en el auto de fecha veintisiete (27) de octubre del año dos mil veintidós (2022), que admite demanda y libra mandamiento de pago, en favor de la **Cooperativa Latinoamericana De Ahorro Y Crédito UTRAHUILCA** identificada con el NIT No. **891100673-9**, contra el demandado señor **WILSON PERDOMO PERDOMO** identificado con la cedula de ciudadanía No. **96.354.221**, por la sumas y conceptos allí determinados, contenidos en el pagare No. **11441589** que se ejecuta, por lo expuesto en la parte emotiva de este auto.

SEGUNDO: Condenar al demandado al pago de las costas ocasionadas en este proceso.

TERCERO. Ordenar la liquidación del crédito en la forma indicada en el artículo 446 del Código General del Proceso.

CUARTO: Ordenar el avalúo de los bienes que posteriormente y por razón de este proceso se llegaren a embargar y secuestrar;

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL Juez,

BERNARDO IGNACIO SANCHEZ CELY

Constancia secretarial. El Doncello Caquetá. Enero 24 del año 2024. En la fecha se deja constancia que el auto que precede se notificará por Estado Electrónico en la página Web de la Rama Judicial, conforme dispone el artículo 9 de la ley 2213 del 13 de junio del año 2022. Conste.

JHON MILLER SUAREZ ALVAREZ
Secretario

Firmado Por:
Bernardo Ignacio Sanchez Cely
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
El Doncello - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **105f78caea87d7b14668a2cb915f2673270d4300d44742bc96766fc4c3793b63**

Documento generado en 24/01/2024 03:08:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL. El Doncello Caquetá. Enero 24 del año 2024, en la fecha paso el presente expediente al despacho del señor Juez, informado de solicitud de pago de títulos de depósito judicial por parte de la demanda, por cuanto el proceso se encuentra terminado. Provea.

*JHON MILLER SUAREZ ALVAREZ
Secretaria.*

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

El Doncello Departamento del Caquetá. Enero veinticuatro (24) del año dos mil veinticuatro (2023).

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA.
RADICADO: No. 182474089001-2023-00235-00.
DEMANDADO: JHENNY CONSTANZA TREJOS LEDESMA.
DEMANDANTE: Cooperativa Latinoamericana De Ahorro Y Crédito UTRAHUILCA.

Vista constancia secretarial que antecede y en atención a la petición elevada por la demandada señora JHENNY CONSTANZA TREJOS LEDESMA, donde solicita el pago de los títulos judiciales que están a cargo de este proceso, por cuanto el mismo ya se encuentra terminado por pago total de la obligación.

Una vez revisado el expediente de la referencia, el despacho verifica que el mismo se encuentra terminado por pago total de la obligación mediante auto de fecha 15 de enero del año 2024, por lo que el despacho despachara favorablemente dicha solicitud y ordena el pago de los títulos de depósito judicial que estén a cargo de este proceso a la señora JHENNY CONSTANZA TREJOS LEDESMA identificada con la cedula de ciudadanía No. 29.361.330.

Por lo anterior entréguesele los títulos que estén a cargo de este proceso a la demandada señora JHENNY CONSTANZA TREJOS LEDESMA identificada con la cedula de ciudadanía No. 29.361.330.

Librasen las comunicaciones pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

El juez,

BERNARDO IGNACIO SANCHEZ CELY

Constancia secretarial. El Doncello Caquetá. Enero 24 del año 2024. En la fecha se deja constancia que el auto que precede, se notificará por Estado Electrónico en la página Web de la Rama Judicial, conforme dispone el artículo 9 de la ley 2213 del 13 de junio de 2022. Conste.

*JHON MILLER SUAREZ ALVAREZ
Secretario*

Firmado Por:

Bernardo Ignacio Sanchez Cely

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

El Doncello - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c425d9267f7c1f414de52832bfc516ffec7b94d1531bf8832bfa6bc40dc4c489**

Documento generado en 24/01/2024 03:09:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL. El Doncello Caquetá. Enero 24 del año 2024. En la fecha paso el expediente al Despacho del señor Juez. Provea.

JHON MILLER SUAREZ ALVAREZ
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

El Doncello – Caquetá. Enero veinticuatro (24) del año dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MENOR CUANTÍA.
RADICADO: N°. 182474089001-2023-00280-00.
DEMANDADO: DEICY RIAÑOS RAMIREZ.
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
APODERADO: JHON ALEXANDER RIAÑO GUZMÁ

En aras de atender la petición que eleva el apoderado de la parte actora a través del documento que precede, y del estudio minucioso del presente expediente, se observa que se incurrió en un error involuntario en el auto de fecha catorce (14) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), por medio del cual se admitió demanda Ejecutiva Para La Efectividad De La Garantía Real De Menor Cuantía y se libró mandamiento de pago, en cuanto se omitió pronunciarse sobre la pretensión 1.1.1. Capital Vencido y la Pretensión 1.2.1 Interés Moratorios sobre el Capital Vencido.

Ahora bien, verificado por el despacho se incurrió en un error al omitir pronunciarse sobre estas dos (02) pretensiones en el auto de fecha catorce (14) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), por lo que el Despacho procederá a resolver al respecto.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal del Doncello,

RESUELVE:

PRIMERO: CORRÍJASE el auto de fecha catorce (14) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), proferido dentro del proceso de la referencia, en su numeral segundo, en el sentido de adicionar 2 ítems los ítems 2 y 2.1, los cuales quedarán así:

2. Por la suma de **OCHOCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN PESO CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 802.771,58) M/CTE**, por concepto de capital vencido de cinco (05) cuotas vencidas de la obligación contenida en el pagaré No. 8112-320028771 que se ejecuta.

2.1. Por los intereses moratorios del saldo de cada una de las cinco cuotas vencidas del **pagaré No. 8112-320028771**, a la tasa máxima legalmente permitida, por la Superintendencia Financiera, desde el vencimiento de cada una de las cuotas, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

Cuotas:

16/05/2023 AL 15/06/2023 por valor de \$ 156.940,06

16/06/2023 AL 15/07/2023 por valor de \$ 158.726,73

16/07/2023 AL 15/08/2023 por valor de \$ 160.533,74

16/08/2023 AL 15/09/2023 por valor de \$ 162.361,33

16/09/2023 AL 15/10/2023 por valor de \$ 164.209,72

SEGUNDO: Se tiene como válidos los demás puntos del auto en cita.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez.,

BERNARDO IGNACIO SANCHEZ CELY

Constancia secretarial. El Doncello Caquetá. Enero 24 del año 2024. En la fecha se deja constancia que el auto que precede, se notificará por Estado Electrónico en la página Web de la Rama Judicial, conforme dispone el artículo 9 de la ley 2213 del 13 de junio de 2022. Conste.

JHON MILLER SUAREZ ALVAREZ
Secretario

Firmado Por:
Bernardo Ignacio Sanchez Cely
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
El Doncello - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea20b458fa6ba5a6175ebab047654a0adc9d268516121327bb6833d6d5f1ea63**

Documento generado en 24/01/2024 03:08:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>